



Expediente número: PE12/108H.2/C8.11/01/201181724000064/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0506** /2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000064**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de Mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 12 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000064**, en el que solicita lo siguiente: **"Por medio de la presente solicito el envío de la siguiente documentación, en versión electrónica: El detalle pormenorizado respecto al destino y ejercicio de los recursos derivados de la recaudación del Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje durante los últimos 2 ejercicios fiscales (2022 y 2023), desglosando la información enlistando cada proyecto/erogación, el monto correspondiente y entidad ejecutora del recurso."** «sic»; y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000064**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0019/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CP/IP/0374/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**



**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 12 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000064**, mediante el oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0374/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0374/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, para su consulta y conocimiento.

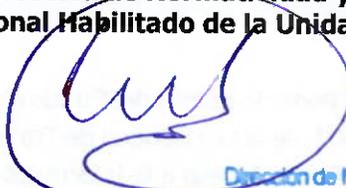
**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000064**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García.**

C.c.p. Expediente.

VHSR/ACH

28.1.1/01/2024



2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana

**OFICIO N°:** SF/SECyT/DP/CPIP/0374/2024

**REFERENCIA:** 92226

**ASUNTO:** Respuesta al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0019/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 15 de febrero de 2024.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCIA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0019/2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, recibido el 12 de febrero del presente, mediante el cual solicita atender el requerimiento de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio **201181724000064**, referente a lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicito el envío de la siguiente documentación, en versión electrónica: El detalle pormenorizado respecto al destino y ejercicio de los recursos derivados de la recaudación del Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje durante los últimos 2 ejercicios fiscales (2022 y 2023), desglosando la información enlistando cada proyecto/erogación, el monto correspondiente y entidad ejecutora del recurso."*

Al respecto, se informa que el Estado de Oaxaca establece criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad disponiendo de clasificadores presupuestarios y de conformidad con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Mediante el "Clasificador por Fuentes de Financiamiento" emitido por el CONAC, se presentan los gastos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Este clasificador, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presentándose en dos grandes rubros dependiendo del origen del recurso.

- No etiquetado: Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamientos Externos, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales, Otros de Libre Disposición.
- Etiquetado: Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

Los recursos fiscales **son los que provienen de impuestos**, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal...

**Al reverso.**

Centro Administrativo del poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandall Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, CP 71257  
Teléfono :951 5016900 Ext 23649, 23653



**OFICIO N°:** SF/SECyT/DP/CPIP/0374/2024  
**REFERENCIA:** 92226

**ASUNTO:** Respuesta al oficio número  
SF/PF/DNAJ/UT/0019/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca; 15 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Secretaría de Finanzas publica en su página oficial el "**Clasificador por Clave de Financiamiento**" aplicable para cada ejercicio fiscal y en función al Tipo, Fuente, Subfuente, Origen, Suborigen, Referencia y Año, se realiza el registro presupuestario correspondiente.

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2022/Clasificacion%20de%20Claves%20de%20Financiamiento%202022.pdf>

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2023/Clasificacion%20de%20Claves%20de%20Financiamiento%202023.pdf>

Por lo que, los recursos que se etiquetan bajo el concepto "Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje" en la Ley de Ingresos del Estado en cada ejercicio fiscal y los que se obtengan durante el ejercicio fiscal, se registran en el **Presupuesto de Egresos** del ejercicio fiscal correspondiente junto con todos los demás conceptos considerados en el subapartado impuestos del apartado Ingresos de Gestión y el total se refleja en la **Fuente Recursos Fiscales, Subfuente Impuestos** en función a la Clasificación por Clave de Financiamiento.

Por lo anterior, en razón de que el Estado se sujeta a clasificadores presupuestarios para el registro del presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el CONAC, esta Dirección de Presupuesto se encuentra imposibilitada materialmente en remitir la información que solicita, toda vez que como se expuso el registro en el presupuesto no se realiza por concepto, lo que imposibilita conocer el destino y ejercicio, por proyecto/erogación, monto y entidad ejecutora al que se destina los recursos por concepto de "Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje".

Le comunico lo anterior con la facultad que me otorgan los artículos 4, numeral 1.1.2, 9 fracción III y 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNANDEZ**

C.c.p.

Expediente.  
EAH/ JACS/ imm\*

